

3. Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Los Ministerios: Descripción y funciones atribuidas a cada uno de ellos.

4. Subsecretaría y Direcciones Generales: Funciones y competencias.

5. División administrativa general y divisiones especiales del territorio nacional.

6. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Costas y de su organización, funciones y competencias.

7. Ministerio de Trabajo: Su organización y funcionamiento. La regulación de las normas laborales.—Contrato de trabajo.—Convenios colectivos.—Seguridad Social y Mutualismo Laboral.

8. Ministerio de Defensa: Su organización.—Examen especial de las Comandancias de Marina y sus relaciones con las Juntas y Comisiones de Puertos.

9. Administración Provincial.—Gobernadores civiles.—Municipalidades Interinsulares y Cabildos Insulares.—Administración Local: Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.—Otros Organos de la Administración Provincial y Local.

10. La actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos: Concepto y contenido.—Las obras públicas: Concepto y elaboración.—Sistemas para su ejecución. La expropiación forzosa: Concepto y fundamentos.

11. Contratos administrativos.—Contratos de obras y de servicios públicos.—Concesiones administrativas.

12. La subasta, el concurso-subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Contratación directa.

13. El procedimiento administrativo: Bases generales del mismo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

14. Documentos burocráticos.—Clasificación y estructuración de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos. Tratamientos.

Hacienda Pública

1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

2. El Presupuesto del Estado: Su estructura.—Superávit y déficit.—El ejercicio económico.

3. El impuesto: Concepto y justificación.—Clasificación de los impuestos.—La renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

4. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto General sobre la Renta.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el Lujo.—Impuesto sobre el Tráfico General de Empresas.

5. Contribuciones.—Contribución territorial urbana.—Contribución rústica.—Las Haciendas locales.

6. Organización central de la Hacienda española.—El Ministerio de Hacienda, organización y funcionamiento.—Las Delegaciones de Hacienda.—Relación entre Hacienda y las Juntas y Comisiones de Puertos.

Legislación especial de puertos

1. Puertos: Concepto y clasificación.—Su importancia como fuente de ingresos para el Tesoro.—Zona marítimo-terrestre, zona de servicio y depósito franco.—Las servidumbres de costas.

2. Organización de los servicios de puertos: Juntas de Puertos y Comisiones Administrativas de Grupos de Puertos.—Legislación de puertos.—Ley de Puertos y su Reglamento.—Ley de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía: Ley de Régimen Financiero de los Puertos Españoles.

3. Organos directivos de las Juntas y Comisiones de Puertos: Pleno, Comité Ejecutivo.—Composición, funcionamiento y competencias.

4. El Presidente y el Director de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos: Atribuciones y competencias.—Estructura de las Juntas y Comisiones de Puertos: Secciones y Negociados.—Funciones atribuidas a cada uno de ellos.

5. El personal al servicio de las Juntas y Comisiones Administrativas de Grupos de Puertos: Personal funcionario y personal laboral.—Su legislación específica: Contenido del Estatuto de Personal y de la Ordenanza de Trabajo.—Reglamento de Régimen Disciplinario: Contenido.

6. El Montepío de Empleados y Obreros de Puertos: Naturaleza, órganos y fines.—Reglamento del Montepío: Contenido.

7. Ingresos portuarios: Clasificación.—Tarifas portuarias: recaudación.

8. Ejecución de las obras en los puertos.—Régimen de policía de los mismos.

9. Servicios de Puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Relación de los servicios con las Juntas y Comisiones de Puertos.

TERCER EJERCICIO

Cálculo mercantil

1. Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.

2. Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

3. Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

4. Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

5. Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

6. Imposiciones y amortizaciones a interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

7. Préstamos ordinarios.—Cálculos de la anualidad.—Concepto de los empréstitos.

Contabilidad

1. Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de Balances.—Libros Diario y Mayor. Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales. Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

4. Cuentas de efectos de comercio.—Cuentas de propiedades. Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan. Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

5. Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

7. Balances provisionales o balances de comprobación.—Balances de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas. Formación del inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

9. Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la contabilidad por las reguladas por el Código de Comercio.

10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

11. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación. Cuentas características.—Cargo y abono en las mismas.

13. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

14. Balances de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

15. Almacén generales de depósitos o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

20307

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) de este Organismo.

Vacantes tres plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en este Organismo, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife convoca oposición para proveerlas con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6).

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas convocadas estarán sometidas al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y

demás normas complementarias del mismo que sean de aplicación.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las estipuladas de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y con los Reales Decretos 65 y 1086/1977, y demás normas complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan plaza estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 7.º del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y en los artículos 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear las plazas que, en su caso, obtengan en el Organismo autónomo con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, la cual constará de cuatro ejercicios; los tres primeros, obligatorios y eliminatorios, y el cuarto, voluntario, que servirá, en su caso, para mejorar la calificación obtenida por los aspirantes que superen los ejercicios obligatorios. El programa que habrá de regir las pruebas constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Primera parte.—Copiar mecanográficamente, durante veinte minutos, el texto que el Tribunal facilite al opositor.

Segunda parte.—Redactar un escrito mecanografiado, referente a un tema de cultura general o de actualidad, que fije el Tribunal, durante treinta minutos.

Segundo ejercicio

Primera parte.—Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de hora y media, tres temas sacados a la suerte de Cálculo, Estadística e Informática y Contabilidad.

Segunda parte.—Desarrollar, oralmente, durante el plazo máximo de diez minutos cada uno, tres temas sacados a la suerte, relativos a Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública y Legislación Especial de Puertos.

Tercer ejercicio

Primera parte.—Resolver un problema de Cálculo y otro de Estadística en el plazo máximo de dos horas.

Segunda parte.—Resolver un problema de Contabilidad durante el plazo que determine el Tribunal.

Cuarto ejercicio

Los aspirantes que hubiesen superado los tres ejercicios obligatorios podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio para intentar mejorar su calificación, consistente en traducir, sin diccionario, el texto o textos de los idiomas que cada uno de los aspirantes haya manifestado conocer en su respectiva solicitud.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, según el dictamen del Consejo General de Educación de 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en condiciones de obtenerlo en tal fecha. Tales títulos equivalentes son: Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud, por duplicado, ajustada al modelo de instancia aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Bo-

letín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), y en ella se hará constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Hacer figurar, de forma expresa, el número del documento nacional de identidad del solicitante.

3.2. Órgano al que se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (avenida de Francisco La-Roche, 7, Santa Cruz de Tenerife) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere en el mencionado plazo se archivará su instancia sin más trámites.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista figurarán, además de los nombres y apellidos de los aspirantes, los números de sus respectivos documentos nacionales de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados, en el plazo de quince días al siguiente de su publicación, interponer reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días al siguiente de su publicación, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición.

Estará compuesto por:

Presidente titular, el del Organismo; Presidente suplente, el Vicepresidente de la Junta.

Vocales titulares: El Ingeniero Director del puerto, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Vocales suplentes: El Ingeniero Jefe de la Sección de Planificación y Técnicas de Explotación del Organismo, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario titular el del Organismo; Secretario suplente, el funcionario que sustituya reglamentariamente a aquél.

Los Vocales titulares y suplentes que representen a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno serán designados por dichos Centros directivos.

5.2. *Publicación.*

La composición del Tribunal calificador será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta del Puerto, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres miembros del mismo, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos cuantas dudas surjan en la aplicación de las presentes bases de convocatoria, así como en lo que proceda en todo aquello que no se halle previsto en las mismas.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente las pruebas por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse el correspondiente acuerdo de suspensión en el «Boletín Oficial del Estado».

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que habrá de regir en las pruebas selectivas es el que se publica como anexo a la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, salvo la excepción del número 2 del artículo 7.º de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

6.3. *Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único, excluyéndose de las pruebas a los que no comparecieron al mismo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. *Orden de actuación.*

El orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.6. *Fecha, hora y lugar de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Los sucesivos anuncios de la celebración de los siguientes ejercicios los hará públicos el Tribunal en los locales donde se estén desarrollando las pruebas, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de las pruebas, previa audiencia del interesado, dándose cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria si resultase falsedad de la declaración que formuló. El Tribunal comunicará la exclusión el mismo día a la Junta del Puerto.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener, al menos, 30 puntos, sin que se haya calificado de cero ninguno de dichos temas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada una de sus partes. Para aprobar será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos sin que se haya calificado de cero ninguno de dichos problemas.

En el cuarto ejercicio se valorará con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto y en el lugar en que se desarrollan las pruebas, al mismo tiempo que se anuncia la celebración del ejercicio siguiente. La calificación final estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Junta del Puerto, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la lista de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General del Organismo los documentos que se relacionan seguidamente, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local o de cualquier Corporación pública por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza convocada. Dicha certificación habrá de ser expedida por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Esta certificación deberá ser expedida dentro del plazo de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

f) Tres fotografías tamaño carné.

9.2. *Plazo.*

El plazo para la presentación será de treinta días a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos exigidos para acreditar que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, podrán acreditarse aquéllas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los aspirantes aprobados que ostentaren la condición de funcionario público estarán exceptuados de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. En tales casos deberán presentar certificación expedida por el Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren toda su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones correspondientes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviere cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento.*

Elaborada por la Junta del Puerto la propuesta de nombramiento, será elevada al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación.

Una vez aprobada, se expedirá por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta el correspondiente nombramiento a favor de los interesados, el cual será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar del nombramiento deberán los aspirantes designados tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, presentando juramento o promesa, según establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 1979.—El Presidente, Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo.

PROGRAMA

Segundo ejercicio

PRIMERA PARTE

I. Cálculo

1. Divisibilidad.—Número primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.
3. Regla de tres simple: Aplicaciones.—Regla de tres compuesta. Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—Regla de compañía.
5. Tantos por ciento, por mil y por uno: Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés.—Clase de interés.—Interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Conceptos, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

II. Estadística e informática

1. La Estadística: Conceptos básicos.—Caracteres.
2. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable. Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.
3. Estadística de dos variables: Tablas de única o de doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadística de atributos.
4. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.
5. Los ordenadores: Concepto y esquema general de funcionamiento.
6. Sistemas de numeración.—Binario y hexadecimal.—Su aplicación a los ordenadores.—El «bit» y el «octeto».
7. El «hardware».—Unidad central de proceso.—Estructura y funciones.—Canales.—Clases.
8. Unidades de entrada y salida.—Clasificación, descripción y características.
9. El «software».—Programas o rutinas internos, compiladores, sistemas operativos.
10. Programas de aplicación.—Funciones.—Lenguajes.—Clasificación y descripción.
11. Organización de datos.—Organización secuencial indexada y de acceso directo.
12. Método de gestión.—Descripción del problema.—Análisis del problema.—Organigramas, ordinogramas y tablas.
13. Las comunicaciones en proceso de datos.—Teleproceso. Proceso en lotes y en tiempo real.—Multiprogramación.—Multiproceso.
14. Organización y estructura de un Centro de Proceso de Datos en la Administración Pública.—Incidencia de los ordenadores en la Administración Pública.

III. Contabilidad

1. Concepto de la Contabilidad.—Sistema de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.
2. Libros y Registro de Contabilidad.—Libro de Inventarios. Libro de Balances.—Libro Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.
3. Plan general de Contabilidad.—Clasificación general de las cuentas.—Movimiento de las mismas en las Juntas de Puertos.
4. Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Balance de la situación económica.
5. Balance general.—Descripción de las operaciones previas. Formación del inventario y su valoración.—Cierre de las cuentas: Procedimientos.
6. Contabilidad de costos: Sus objetivos.—Idea general de los costes tipo.
7. Ley General Presupuestaria: Principios generales.—Su incidencia en los Organismos autónomos.
8. Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos. Concepto, formación, estructura y duración.
9. Los créditos y sus modificaciones.—Créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito.—Requisitos generales para su tramitación y concesión.—Resultados de ejercicios cerrados.
10. La ordenación de gastos y pagos.—Intervención de los mismos.—Justificación de los mismos.—Mandamientos de ingreso y de pago.
11. La Intervención General de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas del Reino.

SEGUNDA PARTE

I. Derecho constitucional y Derecho administrativo

1. El Estado español: Evolución histórica.—La Institución monárquica.—La Jefatura del Estado.
2. El Gobierno de la nación: Presidente y miembros del Gobierno.—El Consejo de Ministros.
3. Las Cortes: Congreso y Senado.—Sus respectivas características.
4. Las Organizaciones y Partidos políticos.—Las Organizaciones patronales y las Centrales Sindicales de trabajadores.
5. La Constitución: Idea de su contenido.—Las autonomías regionales.
6. Concepto de la Administración Pública.—El Derecho administrativo.—Las potestades administrativas.
7. La Ley.—El Reglamento.—Otras fuentes de Derecho administrativo.
8. Idea de la organización administrativa española: Los Ministerios.
9. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Organización y competencias.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Costas.
10. La Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
11. La Administración Local: Mancomunidades Interinsulares y Cabildos Insulares.—Ayuntamientos.—Alcaldes y Concejales.
12. La Ley de Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y tramitación del procedimiento administrativo.
13. El acto administrativo.—Recursos administrativos de alzada, reposición, revisión y súplica.
14. Los contratos administrativos: Concepto y clases.—Los servicios públicos: Concepto y clases.—Las obras públicas: Concepto y elaboración.—Sistemas para su ejecución.
15. El contrato administrativo de obras.—La subasta, el concurso-subasta, el concurso y la contratación directa: Requisitos y trámites.—Obras ejecutadas directamente por la Administración.
16. La expropiación forzosa: Procedimiento.—El dominio público.—Los bienes patrimoniales de la Administración y su régimen jurídico.
17. El funcionario público: Concepto y clases, derechos y deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

II. Hacienda Pública

1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.
2. La Ley General Tributaria.—Clases de tributos.—La recaudación.—Contribuciones especiales.—Tasas fiscales.
3. El Impuesto: Concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el Lucro.—La renta de Aduanas.—Impuestos especiales.
4. Impuesto general sobre el Tráfico de Empresa.—Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.
5. Contribución Territorial y Urbana.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.
6. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Impuesto sobre las Rentas del Capital.
7. Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. Las Haciendas Locales.

9. Organización central de la Hacienda española: Ministerio de Hacienda.—Su organización y funcionamiento.

III. Legislación especial de puertos

1. El Puerto: Concepto y clasificación.—Su importancia como fuente de ingresos en la economía local y nacional—Puertos más importantes de España.
2. Principales puertos del mundo.—El Puerto de Santa Cruz de Tenerife y su importancia geoeconómica.
3. Organización de los servicios de Puertos: Juntas de Puertos y Comisiones Administrativas de Grupos de Puertos.
4. Examen de la Ley 1/1968, de 28 de enero, sobre Régimen Financiero de los Puertos Españoles.
5. Examen de la Ley 27/1968, de 20 de junio, sobre Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía.
6. Examen del Decreto 1350/1970, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución del título primero de la Ley 27/1968, de 20 de junio.
7. Examen de la Ley 35/1969, de 26 de abril, sobre Puertos Deportivos.
8. Examen del Decreto 3516/1974, de 28 de noviembre, sobre estructura y funciones de las Juntas de Puertos, y de la Orden de 30 de junio de 1977, que desarrolla dicho Decreto.
9. Examen del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1978.
10. Examen del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos.
11. Examen del Decreto 2088/1969, de 16 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.
12. Examen de la Ordenanza del Trabajo para el Personal Obrero de los Organismos Portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobada por Orden ministerial de 28 de julio de 1972.
13. El Montepío de Empleados y Obreros de Puertos: Naturaleza, fines y órganos que lo componen.—Análisis de su Reglamento.
14. Playas, zona marítimo-terrestre y zona de servicios del puerto.—Concesiones y autorizaciones en las mismas.—Competencia y tramitación de las concesiones y autorizaciones.
15. La organización estructural de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife: Pleno, Comité Ejecutivo, Director del puerto, Secciones y Negociados: Competencias y funciones.
16. Contabilidad de las Juntas de Puertos: Particularidades. Presupuesto de las Juntas: Su elaboración, estructura y contenido.
17. Ejecución, conservación y explotación de las obras de los puertos.
18. Entidades relacionadas con la actividad económica de las Juntas de Puertos.—Consignatarios de buques y Agentes de Aduanas.—Carácter y contenido de estas relaciones.
19. Servicios de Puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.
20. Idea de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

20308

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Oficial Administrativo del Organismo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6).

Vacantes dos plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en la Junta del Puerto de Tarragona, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) y 8, 4), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta del Puerto de Tarragona convoca oposición para cubrir las con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Oficial Administrativo (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en la plantilla de la Junta del Puerto de Tarragona, este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los doce meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

- a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 175/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.
- c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará por el sistema de oposición que constará de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y el tercero voluntario, y que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, y se desarrollarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio

El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte.—Copia mecanográfica, durante veinte minutos, del texto que se facilite al opositor, y redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

Segunda parte.—Desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España y nociones de Geografía Universal.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de las dos partes.

Segundo ejercicio

El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte.—Desarrollar por escrito cuatro temas sacados a la suerte, en el plazo de dos horas, de los relativos a Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil, Hacienda Pública y Legislación especial de Puertos.

Segunda parte.—Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad durante el plazo de una hora.

Tercer ejercicio (voluntario)

Constará:

a) En tomar taquígraficamente el texto que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) El manejo con gran soltura de máquinas de calcular con las que realizará las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que se establezca.

c) Desarrollar por escrito en el plazo de hora y media, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

Los ejercicios escritos serán leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal y que servirá para su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente, ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachiller de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto técnico ó Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y, de acuerdo con la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente), la Formación Profesional de Segundo Grado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.